

ORDENANZA N.º 2219

V I S T O:

El Expediente N.º 130- Letra B -Año 1984/HCD., caratulado: "BLOQUE M.P.N., s/ límites sectores Sociedades Vecinales" y lo preceptuado por la Ordenanza N.º 1992, s/ Registros Vecinales; y

CONSIDERANDO

Que la confección de los Registros Vecinales presupone una adecuada distribución de los nucleamientos urbanos;

Que ante el constante crecimiento y expansión de la Ciudad, es necesario actualizar los límites de las jurisdicciones que la integran conformadas de acuerdo a los diversos sectores;

Que a tal efecto se han considerado las sugerencias / que han formulado los vecinos en representación de sus barrios / ante el Departamento Ejecutivo y este Honorable Concejo Deliberante;

Que ello permitirá la formación de Comisiones Vecinales, surgidas de un proceso eleccionario orgánico que interpreten las necesidades de los diferentes sectores poblacionales;

Que en esa inteligencia debe prevalecer un sentido de cooperación comunitario, que tienda a concretar fines de utilidad pública de progreso y de bienestar colectivo que alcance a todos los vecinos;

Que habiéndose tratado el presente Expediente en Sesión Especial N.º 18/84, celebrada por el Cuerpo el día 03/10/84, / el mismo recibió, luego de su votación, el siguiente resultado: Sectores Sociedades Vecinales por unanimidad: Anibal Sapere, Provincia Unidas, Santa Genoveva, Villa Farrel, Mariano Moreno, Ciudad Industrial, Colonia Confluencia, Manuel Belgrano, Río Grande, Villa Florencia, Limay, Don Bosco III, Don Bosco II, La Sirena, Canal 5, Colonia Valentina Sur; Por Mayoría: Area Centro, Alta / Berda, Villa Cafarino, Islas Malvinas, El Progreso, Bouquet Roldán, San Lorenzo, Colonia Valentina Norte, Nuevo, Villa María;

Por ello, y lo dispuesto en el Artículo 129-inciso a), de la Ley 53:

//..



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL

- 2 -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 19) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sector de la Ciudad, en que desarrollará su actividad la Sociedad Vecinal:

ANIBAL SAPERE delimitado por: Costa Río Neuquén, / Islas Malvinas, Río Aguapey, Santa Teresa, Río Mocoretá, calle Alderete, calle Río Neuquén y calle Independencia.-

ARTICULO 20) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sector de la Ciudad, en que desarrollará su actividad la Sociedad Vecinal:

PROVINCIAS UNIDAS delimitado por: Costa Río Neuquén, calles Río Desaguadero, Maestro Thomas Alderete, Río Mocoretá, Santa Teresa, Río Aguapey, Islas Malvinas, hasta Costa Río Neuquén.-

ARTICULO 30) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sector de la Ciudad, en que desarrollará su actividad la Sociedad Vecinal:

SANTA GENOVEVA delimitado por: Calles Federico Leoir, Mendoza, Islas Malvinas, Avda. San Juan, Gral. Conrado E. Villages, Maestro Thomas Alderete, Río Desaguadero y Costa del Río Neuquén.-

ARTICULO 40) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sector de la Ciudad, en que desarrollará su actividad / la Sociedad Vecinal:

VILLA FARREL delimitado por: calles Maestro Thomas / Alderete, Arturo Illia, Independencia y Río Neuquén.-

ARTICULO 50) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sector de la Ciudad, en que desarrollará su actividad / la Sociedad Vecinal:

MARIANO MORENO delimitado por: calles Pedro A. Mazzoni, Primeros Pobladores, Ruta Nacional 22 y José Rosas.-

ARTICULO 60) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sector de la Ciudad, en que desarrollará su actividad / la Sociedad Vecinal:



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL

AREA CENTRO delimitado por: Ruta Nacional 22, Jq
de Rosas, Pedro A. Mazzoni, Arturo Illia, Maestro Thomas Alderete,
Gral. Conrado E. Villegas, San Juan, Islas Malvinas, Mendoza, Federi-
co Leloir, Avda. Argentina, El Mirador, Alte. Brown, Doctor Luis Ra-
món, Zona de bardas, Cristobal Colón, 12 de Septiembre y Daniel /
Satica.-

ARTICULO 70) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sec-
- - - - - tor de la Ciudad, en que desarrollará su actividad
la Sociedad Vecinal:

ALTA BARRA comprende la totalidad de los denomina-
dos Barrios: Alta Barra, Copol, 14 de Octubre, Salud Pública al //
norte y Costa Río Neuquén.-

ARTICULO 80) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sec-
- - - - - tor de la Ciudad, en que desarrollará su actividad
la Sociedad Vecinal:

CIUDAD INDUSTRIAL comprende las 800 viviendas de /
dicho barrio, límite entre Centenario y Neuquén, Cañadón de las Cr-
bras y Costa del Río Neuquén.-

ARTICULO 90) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sec- /
- - - - - tor de la Ciudad, en que desarrollará su actividad /
la Sociedad Vecinal:

VILLA CEFERINO comprendido dentro de las Chacras /
NOS. 196, 195, 184b, 145, 144 y 143.-

ARTICULO 100) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sec- /
- - - - - tor de la Ciudad, en que desarrollará su actividad /
la Sociedad Vecinal:

ISLAS MALVINAS delimitado por: Calle Cristobal Co-
lón, 12 de Septiembre, Combata de San Lorenzo y República de Ita- /
lia.-

ARTICULO 110) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sec- /
- - - - - tor de la Ciudad, en que desarrollará su actividad /
la Sociedad Vecinal:

EL PROGRESO delimitado por: calles 12 de Septiembre
Gral. Benjamín Moritán, límite norte de la Chacra 189, línea diviso-

//..

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL

ria de los Lotes 3 y 4, Zona de bardas, Padre Nicolás Mascardi, República de Italia y Combate de San Lorenzo.-

ARTICULO 120) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sector de la Ciudad, en que desarrollará su actividad la Sociedad Vecinal:

BOUQUET ROLDAN delimitado por: Ruta Nacional 22, Daniel Gatica, 12 de Septiembre, vías del Ferrocarril (Lado Sur) y Cornelio Saavedra.-

ARTICULO 130) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sector de la Ciudad, en que desarrollará su actividad la Sociedad Vecinal:

SAN LORENZO delimitado por: 12 de Septiembre, Capitán Emilio Cruzcillas, Zona de bardas, límite Lotes 3 y 4, límite Chacra 189 y Enel. Benjamín Moritán.-

ARTICULO 140) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sector de la Ciudad, en que desarrollará su actividad la Sociedad Vecinal:

COLONIA VALENTINA NORTE delimitado por: Ruta Nacional 22, Capitán Emilio Cruzcillas, Olavarría y límites de las Chacras NOS. 1, 2, 32, y 33.-

ARTICULO 150) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sector de la Ciudad, en que desarrollará su actividad la Sociedad Vecinal:

COLONIA CONFLUENCIA delimitado por: Ruta Nacional 22, Saturnino Torres, Costa del Río Limay y Costa del Río Neuquán.-

ARTICULO 160) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sector de la Ciudad, en que desarrollará su actividad la Sociedad Vecinal:

MANUEL BELGRANO delimitado por: Ruta Nacional 22, Saturnino Torres, Costa del Río Limay, Costa Este del brazo del Río Limay, Sral. Juan M. de Pueyrredón, Río Negro, Arroyo Durán y Avda. // Olacoeaga.-

ARTICULO 170) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sector de la Ciudad, en que desarrollará su actividad la Sociedad Vecinal:



MUNICIPALIDAD DE NEUCUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL

la Sociedad Vecinal:

NUEVO delimitado por: Ruta Nacional 22, Avda./
Blascoaga, Arroyo Durán y Onésimo Leguizamón.-

ARTICULO 188) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sec-
- - - - - tor de la Ciudad, en que desarrollará su actividad
la Sociedad Vecinal:

VILLA MARIA delimitado por: Lenín, Arroyo Durán, Río
Negro, Canal Villa María y Onésimo Leguizamón.-

ARTICULO 198) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sec-/
- - - - - tor de la Ciudad, en que desarrollará su actividad/
la Sociedad Vecinal:

RIO GRANDE delimitado por: Canal Villa María, Da-//
niel Gatica, Costa del Río Limay, y brazo del Río Limay frente a la
Isla N° 132.-

ARTICULO 208) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sec-/
- - - - - tor de la Ciudad, en que desarrollará su actividad/
la Sociedad Vecinal:

VILLA FLORENCIA delimitado por: Ruta Nacional 22,/
Onésimo Leguizamón, La Plata, línea divisoria de los Lotes 3 y 4, ca-
llas San Rafael e Ignacio Rivas.-

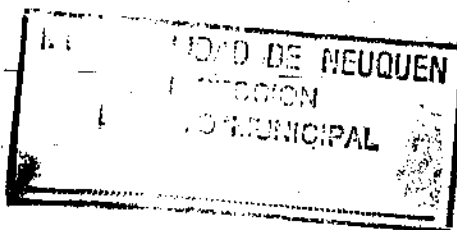
ARTICULO 218) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sec-/
- - - - - tor de la Ciudad, en que desarrollará su actividad/
la Sociedad Vecinal:

LIMAY delimitado por: La Plata, Daniel Gatica, Cos-
ta Arroyo Villa María y Onésimo Leguizamón.-

ARTICULO 228) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sec-/
- - - - - tor de la Ciudad, en que desarrollará su actividad/
la Sociedad Vecinal:

DON BOSCO III delimitado por: Ignacio Rivas, Alfon-
sina Storni, Daniel Gatica, La Plata, línea divisoria de los Lotes /
3 y 4 y calle San Rafael.-

ARTICULO 238) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sec-/
- - - - - tor de la Ciudad, en que desarrollará su actividad/
la Sociedad Vecinal:



- 6 -

DON BOSCO II delimitado por: Daniel Gatico, Canal Villa María, Ignacio Rivas y Alfonsina Storni.-

ARTICULO 240) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sector de la Ciudad, en que desarrollará su actividad la Sociedad Vecinal:

LA SIRENA delimitado por: Ignacio Rivas, Lanín, Checo y Ruta Nacional 22.-

ARTICULO 250) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sector de la Ciudad, en que desarrollará su actividad la Sociedad Vecinal:

CANAL 5 delimitado por: lado Sur de las vías del Ferrocarril, Teniente Eduardo O'Connor, Sargento Manuel Bajerano, / Alfonsina Storni, y Cornelio Saavedra.-

ARTICULO 260) FIJASE el siguiente límite y denominación al Sector de la Ciudad, en que desarrollará su actividad la Sociedad Vecinal:

COLONIA VALENTINA SUR delimitado por: Ruta Nacional 22, Costa del Rfo Limay y Teniente Eduardo O'Connor.-

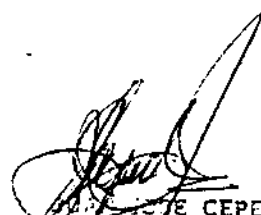
ARTICULO 270) DEROGANSE las Ordenanzas NOS. 97, 190, 614, 1602, 1414, 1879 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

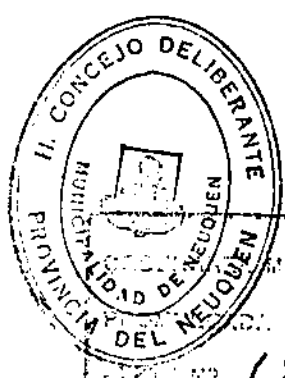
ARTICULO 280) El plano adjunto, formará parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 290) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE OCTUBRE / DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (Expediente Nº 180-Letra B-AÑO 1984/HCD.).-----

ES COPIA.-


ROBERTO CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO.: GIULIANI
FALLETI

MUNICIPAL Nº 2219
POR DECRETO Nº 1453 94
Nº 180-B-74